

Número 14.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintiocho de junio del año dos mil siete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D^a Eva M^a Corrales Caballero
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Antonio Alcedo González
D. Antonio Peña Izquierdo
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a María de los Angeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Ismael Puyana Román
D. José Luis Luna Rodríguez
D^a Laura Castellano Sánchez
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano
D. Manuel Laynez de los Santos
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a M^a Dolores González Fuentes
D. Andrés Varela Rodríguez
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y treinta y tres minutos del día veintiocho de junio del año dos mil siete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Laynez Bernal.

Abierta la sesión, fue dado a conocer el asunto que figuraba en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO UNICO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LOS ACUERDOS DEL
PLENO DE 16 DE MAYO DE 2007, A LOS PUNTOS 6º Y 7º,
POR LOS QUE SE APRUEBA LOS NUEVOS TEXTOS DE LA
ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE
INTERES MUNICIPAL Y DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA
LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS, PARA LA CREACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EMPLEO, RESPECTIVAMENTE.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

"Se detecta error material en la remisión de los textos de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal y Ordenanza Reguladora de Ayudas Municipales a Empresas para la Creación y Mantenimiento de Empleo, para su inclusión en el acta del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota celebrado el día 16 de mayo de 2007.

Los textos de dichas ayudas fueron aprobados el 26 de abril de 2007 por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., posteriormente el día 11 de mayo de 2007 acuerdan dictaminarlos favorablemente, y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno son aprobadas el día 16 de mayo de 2007. Una vez se va a proceder a redactar el certificado del acta de dicho Pleno, desde la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., como quiera que fuera en vez de remitir los textos aprobados por dichos Órganos se remite textos que corresponden a borradores de trabajo no correspondiendo sus contenidos con los textos aprobados.

Por lo expuesto se solicita:

Se apruebe este punto y se proceda a la rectificación del error material, conforme al artº 105 de la Ley 30/92, para lo que adjunta a dicha propuesta los textos de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal y Ordenanza Reguladora de Ayudas Municipales a Empresas para la Creación y Mantenimiento de Empleo aprobadas en su día."

Seguidamente, se conocen los textos definitivos de las mencionadas Ordenanzas, que a continuación se transcriben:

**"ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS CON
ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1998 el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota aprobó la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, siendo modificada posteriormente en el año 2001, y derogada en el año 2005, por una nueva Ordenanza Reguladora. Esta ordenanza tenía como objeto la incentivación de las actividades económicas que se calificasen de interés municipal.

No obstante, las circunstancias siguen en continuo cambio desde entonces, considerando igualmente necesarias estas ayudas, si bien se estima oportuna hacerla más equitativa y atractiva a todas las empresas en el ámbito municipal. Asimismo, consideramos que los

objetos subvencionables y los porcentajes de aplicación a las ayudas deben ajustarse a las prioridades y estrategias que se quieren potenciar y fomentar desde este Ayuntamiento, por lo que se amplía las modalidades de ayudas favoreciendo la creación de más y mejores empresas y puestos de trabajo en este municipio. Por otra parte, la aplicación durante años de esta ordenanza nos ha llevado a constatar la necesidad de regular la mecánica de su tramitación y resolución de forma distinta, a fin de hacerla más ágil, sencilla y eficiente a la hora de aplicarla.

Por ello se hace necesario elaborar la presente ordenanza reguladora de ayudas municipales a actividad económica de interés municipal, siguiendo con la intención y obligación de cualquier Administración Pública es la búsqueda de caminos y soluciones que coadyuven a allanar la difícil situación de crisis económica que atraviesa nuestra sociedad, y que tiene una incidencia especial en aquellas zonas, como Andalucía, tradicionalmente más desprotegidas. El papel de las Corporaciones Locales en el orden de la creación de puestos de trabajo, no sólo es reducido, sino que aquellas actuaciones que están bajo su ámbito competencial, en la mayoría de los casos depende de la voluntad y actuaciones de otras administraciones de mayor ámbito económico y territorial. No obstante, si pueden las Corporaciones Locales actuar de una manera decidida estableciendo líneas de fomento que hagan posible definir espacios atractivos a la inversión. Sí corresponde a las Corporaciones Locales establecer un marco de juego favorable al diálogo y la concertación. Si corresponde a las Administraciones Locales calificar de modo favorable cuantas actuaciones supongan posibilidades para el desarrollo social y económico de los Municipios y sus habitantes. En este marco conceptual nace la presente Ordenanza, con una intención bien definida de colaborar con los agentes sociales en la creación de riqueza, en la mejora de las condiciones actuales de algunas empresas ya establecidas, en la forma de facilitar medidas que hagan, no sólo atractivo, sino también propicio el desarrollo empresarial de nuestro término municipal. La presente Ordenanza constituye, y aspira a ser, un instrumento atrayente para cuantas empresas e industrias pudieran radicarse en nuestra zona. Por último, estas nuevas Ordenanzas se enmarcan en la decidida voluntad municipal de establecer cuantos incentivos sean precisos para, reduciendo las actuales tasas de desempleo, ayudar a mejorar el nivel de vida de nuestra ciudad y sus habitantes.

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Objeto y ámbito

Las disposiciones de la presente Ordenanza tiene por objeto, en el ámbito municipal, la incentivación por el Excmo. Ayuntamiento de Rota a las empresas cuyas actividades económicas que sean consideradas como de interés municipal, con la finalidad de promover y fomentar la creación, modernización, ampliación y desarrollo de más y mejores empresas y empleo.

Esta subvención será aplicable a las solicitudes que se presenten con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Vigencia

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, tendrán un período de vigencia indefinido. Si tras los necesarios estudios de análisis y evaluación de su resultado fuera procedente su revisión, se propondrá su modificación o derogación.

Artículo 3.- Régimen de Ayudas

La concesión de ayudas dispuesta en esta ordenanza se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas en el período, a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 9, y con el límite de la dotación presupuestaria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios.

Artículo 4. Compatibilidad con otras ayudas.

Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Ordenanza serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que para la misma finalidad el Excmo. Ayuntamiento de Rota haya podido o pueda conceder en virtud de alguna otra ordenanza, acuerdo plenario o convenio con determinados colectivos. Podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación a incentivar.

Artículo 5 . Delegación de competencias.

A la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. se le asigna la tramitación, análisis, resolución, control de las justificaciones, pago y reintegro, en su caso, de los expedientes de subvención y ayudas, que les corresponde por encomienda y traspaso de competencias del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Artículo 6.- Beneficiarios

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de beneficiarios las empresas (en cualquiera de sus formas jurídicas) que se califiquen como actividades económicas de interés municipal.

Tendrán la consideración de actividad económica de interés municipal, y obtendrán su calificación, todas aquellas que siendo realizadas por las empresas en el ejercicio de las funciones que les son propias, cumplan los siguientes requisitos:

1.- Tener al menos un establecimiento operativo o explotación en el término Municipal de Rota.

2.- Que realicen nuevas inversiones en capital productivo y humano que supongan creación de nuevas empresas o establecimientos y/o ampliación, mejora; traslado de las mismas, circunstancia que deberá avalarse con el correspondiente análisis de viabilidad técnico, económico y financiero.

No podrán obtener la condición de beneficiario de los incentivos regulados en las presentes ordenanzas, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación, y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Rota
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- i) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Artículo 7.- Tipos de Ayudas

Los ayudas, serán a fondo perdido, y según el tipo o destino se clasifican en las siguientes:

1. Creación, ampliación, modernización y/o desarrollo de empresas
2. Ayudas financieras
3. Gastos de implantación de sistemas de calidad.

Para que una empresa sea subvencionada, ésta o su proyecto deberá ser técnica, económica y financieramente viable.

Artículo 8.- Cuantía de las Ayudas

1) Creación, Ampliación, Modernización y/o Desarrollo de Empresas la cuantía mínima a subvencionar son las siguientes:

a) Ligadas a la actividad económica, y exclusivamente para Creación de Empresas:

1. para toda actividad económica una cantidad mínima a subvencionar de seiscientos euros (600,00 €),
2. en el caso de actividades cuyos epígrafes se corresponda con industria, artesanía, hostelería y restauración, turismo, ocio y deporte, o cualquier actividad considerada como nuevo yacimiento de empleo se le concederá un mínimo de novecientos euros (900,00 €)
3. cuando la forma jurídica adoptada para la puesta en marcha de la actividad sea la de economía social, cooperativa o sociedad laboral, la subvención mínima será de mil doscientos euros (1.200,00 €).
4. cuando sean actividades cuyos epígrafes se corresponda con industria, artesanía, hostelería y restauración, turismo, ocio y deporte, nuevos yacimientos de empleo y además, adopten la forma jurídica de economía social, se le concederá un mínimo de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Estas ayudas no serán acumulables, y tendrán que ser justificadas por la empresa beneficiaria en concepto de inversión realizada con el importe mínimo de 600,00 euros.

b) A las inversiones en activos fijos:

1. Hasta el 50% de las inversiones para empresas de nueva creación.
2. Hasta el 30% de las inversiones para ampliación, modernización y/o desarrollo de empresas.

La cuantía máxima a subvencionar no podrá sobrepasar en ninguno de los casos el importe de 3.000,00 euros.

La inversión mínima en activos objetos de la subvención deberá ser superior a 1.500,00 euros.

Las inversiones tendrán que llevarse a cabo con posterioridad a la solicitud de la ayuda, no siendo subvencionable las realizadas con anterioridad.

Para que un proyecto de ampliación, modernización y/o desarrollo de empresas pueda ser subvencionado por las inversiones en activo fijo tendrán que ir unido al lanzamiento de un nuevo producto o prestación de servicio, o la apertura de un nuevo establecimiento o sucursal, o que aumente la plantilla neta de personal con respecto a la existente con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Para que un proyecto sea subvencionable por esta modalidad, la aportación de recursos propios no podrá ser inferior al 25% de la inversión que se apruebe.

En caso de que la inversión supere los 12.000,00 euros se deberán presentar tres ofertas de presupuestos o facturas proformas de 3 proveedores distintos.

Se excluyen, y por tanto no será subvencionable, las inversiones en terrenos, edificios y en elementos de transportes externos, y todas aquellas que sean financiadas mediante arrendamiento financiero en cualquier modalidad.

c) Implantación y/o Reforma:

Con carácter general, para las actividades económicas iniciadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza:

1. Las actividades económicas que den lugar a que el sujeto pasivo tenga que solicitar la correspondiente LICENCIA URBANÍSTICA, para obras mayores y menores, podrán obtener una subvención por importe de hasta el 50% del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras que corresponda. Esta subvención exclusivamente irá destinada a los centros de trabajo donde se desarrolla la actividad económica en cuestión.

2. Las actividades económicas que den lugar a que el sujeto pasivo tenga que solicitar la correspondiente LICENCIA DE APERTURA Y TRASLADO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES, podrán obtener una subvención por importe de hasta el 50% de la correspondiente tasa.

2) Ayudas Financieras

Se subvencionará el tipo de interés de los préstamos concertados con entidades financieras para la financiación de las inversiones, que estén ligadas a la actividad o acciones a subvencionar, alcanzando como máximo el cómputo de 6 puntos del tipo de interés fijado por la entidad financiera que concede el préstamo, y hasta una cuantía máxima de 3.000,00 euros, siempre que no sean beneficiarias de subvención por el mismo concepto a través de otros Organismos.

Este tipo de ventaja financiera en cuanto a condiciones preferentes para la financiación de inversiones, no será aplicable a los importes que excedan de los 300.000,00 euros del préstamo concedido.

3) Gastos de implantación de sistemas de calidad.

Se subvencionará con el 50% los gastos de contratación de personal propio o contratación de asesoramiento de consultoría externa a la empresa, para la implantación de un sistema de calidad, con el tope de cuantía máxima a conceder de 3.000,00 euros.

Artículo 9.- Criterios de Valoración

El grado de incentivación de una actividad económica previamente calificada como de Interés Municipal estará en función de los siguientes criterios de valoración, gozando de mayor grado de protección:

1.- Aquellas proyectos o empresas con actividades económicas generadoras de nuevos puestos de trabajo netos (incluyendo el trabajador autónomo), que supongan un aumento de la plantilla neta de la empresa con respecto a la existente antes de la solicitud de la ayuda.

2.- Aquellas actividades económicas promovidas o que contraten a personas provenientes de alguno o algunos de los siguientes colectivos: Jóvenes parados menores de treinta y cinco años, parados de larga duración y/o personas que no reciban ningún tipo de subsidio, parados mayores de cuarenta y cinco años, mujeres o minusválidos.

3.- Aquellas actividades económicas que promuevan la economía social, cuando adopte la forma de empresario individual, o societaria en cooperativa de trabajo asociado, sociedad anónima laboral o sociedad limitada laboral.

4.- Aquellas actividades económicas promovidas o que contraten a personas residentes en el término municipal de Rota. A estos efectos, se entiende que una actividad económica es promovida, o emplea, a personas residentes en el término municipal de Rota, cuando más del 50% del personal de la empresa que la realiza, tenga su residencia dentro del propio término municipal de Rota.

5.- Las actividades económicas de hostelería y restauración.

6.- Aquellas actividades económicas que provengan o se inicien en el Vivero de Empresas o en la Escuela de Empresas "Santa Teresa".

Se entenderán por mayor grado de protección la aplicación del nivel máximo de ayudas o subvenciones que corresponden y que sean aplicables en cada caso.

TÍTULO SEGUNDO. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Capítulo I.- Normas generales.

Artículo 10.- Solicitud y tramitación.

La solicitud, por la que una empresa solicita ayudas para una actividad económica de interés municipal, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la Oficina de Atención al Ciudadano, sitos en Plaza de España, 1, o a través de cualquiera de los procedimientos acogidos en el artículo 38º.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo establecido. La solicitud deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, conforme a lo establecido en el artículo siguiente. Además, en función de los intereses y alegaciones del solicitante, se podrá exigir cualquier otro documento por que se pueda constatar la realidad de las afirmaciones del solicitante.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documento preceptivos, o inclusive si se observara que la documentación aportada por el solicitante no es suficiente para la valoración del expediente, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y requeridos, se le tendrá por desistido en su petición, quedando el expediente archivado y dictando la previa resolución conforme a los previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 11.- Documentación y plazo de presentación

El procedimiento por el cual una actividad económica podrá obtener la calificación de interés municipal se iniciará a instancia del interesado, para lo cual, deberá acreditar su personalidad y/o representatividad, aportando los siguientes documentos:

A) Solicitud según modelo

B) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

o Si se trata de persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante y, en su caso, del representante. En el caso de representación, esta deberá acreditarse conforme al artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

o Si se trata de persona Jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente, así como el D.N.I. del representante legal de la empresa y, en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.

o Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato o, en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. de los partícipes.

C) Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad del proyecto, así como la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo, conforme al modelo que se facilitará.

D) Declaración de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para la misma finalidad, según modelo.

E) Alta en el Censo Tributario y en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), modelo 036.

F) Presupuesto o factura proformas, en su caso.

G) Cualquier otra documentación que a criterio técnico se estime conveniente.

El plazo para entregar solicitud estará abierto, si bien las empresas deberán presentar las solicitudes dentro de los 3 meses desde el inicio de actividad o de la actuación que se pudiese subvencionar. En caso de solicitar subvención a la inversión la solicitud deberán ser presentada antes de la realización de las inversiones.

Artículo 12.- Resolución de expedientes

La concesión de las subvenciones y ayudas que regula esta Ordenanza se instrumentará mediante resolución.

El órgano competente para el otorgamiento o denegación de las subvenciones y ayudas será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. previo informe de los técnicos de dicha Sociedad.

La concesión de ayudas dispuesta en esta ordenanza se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 9, y con el límite de la dotación presupuestaria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios.

El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en la que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

Todos los expedientes que se encuentren con la documentación necesaria para su resolución dentro del mes que corresponda, se procederá a elaborar un informe propuesta de resolución (ponderando conforme a criterios de valoración del artículo 9) para que el Consejo de

Administración sea quien lo resuelva del siguiente mes, y así sucesivamente en cada mes.

El importe máximo de la cuantía de la subvención que se otorgue a una empresa con actividad económica de interés municipal, no podrá superar los 90.000 euros.

Para el cálculo del importe total de las inversiones subvencionables no se tendrán en cuenta las cantidades correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que la empresa acredite, antes de que se emita la resolución de la subvención y en los términos que le corresponda, que goza de una exención limitada dentro del ámbito normativo de dicho impuesto.

El plazo máximo para la resolución de las ayudas será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

La concesión de las subvenciones y ayudas estará limitada en todo caso por las disponibilidades presupuestarias existentes. No obstante, si se agotase la dotación presupuestaria, se podrán conceder subvenciones en expedientes iniciados en el anterior ejercicio presupuestario, debiendo presentar el beneficiario nueva solicitud dentro del mes de enero del siguiente ejercicio, y debiendo aportar junto a la solicitud la totalidad de los justificantes de realización de las inversiones y/o el gastos previstos.

Contra la Resolución dictada contra los actos de trámite que determinan la imposibilidad de seguir el procedimiento, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de cualesquiera otros que el interesado estime oportuno ejercitar. Transcurridos tres meses desde la fecha de presentación del recurso de alzada sin haber sido notificada resolución expresa, esta se entenderá desestimada, pudiéndose entonces interponer recurso contencioso-administrativo.

Artículo 13.- Procedimiento de Pago

El pago de la subvención se realizará mediante el ingreso de la ayuda concedida en la cuenta bancaria designada por el beneficiario de la subvención, estando condicionado a la presentación de documentación requerida en el plazo y forma establecidas en la presente Ordenanza y Resoluciones dictadas de cada calificación en particular.

El pago de las cantidades otorgadas se realizará en el plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la Resolución dictada, según modelo.

Artículo 14.- Justificación

A efectos de justificar la subvención el beneficiario deberá aportar documentos probatorios por el importe y conceptos de inversiones o gastos aprobados en la Resolución.

Para ello deberá aportar documentos originales, acompañados de fotocopias para su autenticidad, en el Registro General del Ayuntamiento o en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Las subvenciones que se concedan serán objeto de un periodo de vigencia mínimo de 2 años, a partir de la aceptación de la Resolución, durante el cual beneficiario tendrá que mantener las condiciones requeridas

para acceder a la subvención y las que en cada caso establezca la Resolución de concesión.

Artículo 15.- Reintegro.

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., a propuesta de los técnicos de la mencionada Sociedad, podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida en el caso de incumplimiento de las condiciones y exigencia de esta convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos de incumplimiento de la obligación de la justificación, de obtención de la subvención sin reunir las condiciones necesarias, de incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida, de incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, y de negativa y obstrucción a las actuaciones de control, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que se pudiese incurrir por falsedad documental u otras.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Queda derogada la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, publicada el 21 de julio de 2005 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Los expedientes pendientes de resolución que fueran presentados antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán resueltos conforme a esta Ordenanza, y exclusivamente por los conceptos solicitados.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- El Ayuntamiento de Rota aprobará anualmente en sus presupuestos el importe de la dotación económica para las subvenciones objeto de la presente ordenanza. No obstante, en caso de no agotar la partida presupuestaria de esta Ordenanza, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., acordará o desestimará el destinarla a otro objeto de subvención."

"ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO.

El papel de las Corporaciones Locales en el orden de la creación de puestos de trabajo, no sólo es reducido, sino que aquellas actuaciones que están bajo su ámbito competencial, en la mayoría de

los casos dependen de la voluntad y actuaciones de otras administraciones de mayor ámbito económico y territorial. No obstante, si pueden las Corporaciones Locales actuar de una manera decidida estableciendo medidas de acción positiva de apoyo al empleo, así como establecer un marco de juego favorable al diálogo y la concertación.

En este marco conceptual tiene lugar las presentes Ordenanzas Reguladoras, con una intención bien definida de colaborar con los agentes sociales en la creación de empleo enmarcándose en la decidida voluntad municipal de establecer cuantos incentivos sean precisos para, reduciendo las actuales tasas de desempleo, ayudar a mejorar el nivel de vida de nuestra ciudad y sus habitantes.

Desde este Ayuntamiento, y a través de estas ordenanzas reguladoras en materia de empleo, se promoverá que la empresa roteña, integre a personas cualificadas y formadas, según las condiciones actuales del mercado de trabajo, colaborando con estos recursos humanos para ofrecer oportunidades más competitivas y que impulsen el desarrollo económico y social.

PRIMERA. OBJETO

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la incentivación por el Excmo. Ayuntamiento de Rota a empresas para la creación y mantenimiento de empleo en este Municipio.

SEGUNDA. VIGENCIA

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, tendrán un período de vigencia indefinido, en tanto no se acuerde modificación o derogación de la misma.

TERCERA. RÉGIMEN DE AYUDAS

La concesión de ayudas dispuesta en esta ordenanza se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas en el período, a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración recogidos en el punto noveno, y con el límite de la dotación presupuestaria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios.

CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Ordenanza serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que para la misma finalidad el Excmo. Ayuntamiento de Rota haya podido o pueda conceder en virtud de alguna otra ordenanza, acuerdo plenario o convenio con determinados colectivos. Podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación a incentivar.

QUINTA. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

A la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago y reintegro, en su caso, de los expedientes de subvención y ayudas, que les corresponde por encomienda y traspaso de competencias del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

SEXTA. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas reguladas por esta convocatoria las empresas de cualquier sector que tengan establecido un centro de trabajo en Rota y las entidades instaladas que tengan su domicilio social en el Municipio de Rota.

SÉPTIMA. TIPOS DE AYUDAS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas se podrán conceder empresas que realicen:

1. Contrataciones de desempleados que tengan su domicilio en Rota y que hayan participado en algún programa de Formación-Empleo realizado a través de la Delegación de Fomento Económico dentro de los tres años anteriores a la fecha de contratación.

La contratación se efectuará siempre en la especialidad en la que cada alumno o participante se formó, o bien que el trabajo a desempeñar requiera de conocimientos y de la formación recibida por el alumno objeto de contratación.

Los contratos deben tener una duración mínima de 6 meses a tiempo completo.

Tendrán validez los contratos suscritos con carácter temporal por un plazo inferior al mínimo establecido, por aquellas empresas pertenecientes a sectores con importante incidencia en la estacionalidad en el empleo, siempre que esté suficientemente justificada y la empresa beneficiaria adquiera el compromiso de contratación del tiempo mínimo establecido en un período no superior a dieciocho meses y mediante un máximo de dos períodos de contratación.

Será válida a efectos de subvención el contrato celebrado a tiempo parcial por un período de contratación superior siempre que el número total de horas trabajadas a tiempo parcial equivalga a un contrato de seis meses a tiempo completo.

Se considerará cumplido el requisito anterior la sustitución justificada del contrato por otro de la misma naturaleza y condiciones del trabajador contratado siempre que la duración del contrato sustituido y el nuevo contrato sea de al menos 9 meses de duración a jornada completa.

2. Puestos de trabajo generados y/o mantenidos por las empresas partícipes del programa Vivero de Empresas "Santa Teresa", de contrataciones de desempleados en general que tengan su domicilio en Rota.

Para determinar el número de puestos de trabajo creados en cómputo anual, se tomará la media de la suma períodos de los contratos realizados durante todo el año que corresponda, y se aplicará el porcentaje según la baremación del siguiente punto.

OCTAVA. CUANTÍA DE LA SUBVENCION

La cuantía de la subvención concedida a las contrataciones de desempleados que hayan participado en algún programa de Formación-Empleo contemplado en el punto 1 de punto anterior, será de 1.200 euros a fondo perdido por cada alumno y/o participante en los programas de formación y empleo promovidos por este Ayuntamiento en colaboración con la Junta de Andalucía u otros organismos o entidades y que se contraten en la localidad por el plazo establecido en la base tercera.

Para las contrataciones de desempleados realizadas por partícipes del programa Vivero de Empresas Santa Teresa, serán subvencionadas por un importe equivalente a aplicar un porcentaje al precio de ocupación para cada año natural o fracción, con un máximo de tres años, en función de la siguiente baremación:

	<u>% sobre coste ocupación</u>
Un puesto de trabajo por cuenta ajena	40%
Dos puestos de trabajo por cuenta ajena	50%
Tres o más puestos de trabajo por cuenta ajena	60%

NOVENA. CRITERIOS Y VALORACIÓN

Criterios y valoración a aplicar a las ayudas a las contrataciones de desempleados que hayan participado en algún programa de Formación-Empleo realizado a través de la Delegación de Fomento Económico dentro de los tres años anteriores a la fecha de la contratación, son los siguientes:

Serán prioritarios a efectos de concesión de ayudas:

- Las contrataciones que afecten a alumnos que hayan participado y obtenido el correspondiente diploma de aprovechamiento de cursos de Formación Profesional Ocupacional que hayan tenido una duración de 200 horas o más.
- Las contrataciones que se refieren a programas de Formación-Empleo de Escuela-Taller, Casas de Oficios, Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, etc.

La contratación que se corresponda con la ayuda debe suponer un incremento neto de la plantilla de la empresa subvencionada. Asimismo, la empresa no podrá haber amortizado puestos de trabajo de las mismas características que el nuevo contratado en el año inmediatamente anterior a esta contratación.

Esta ayuda será compatible con otras ayudas reguladas por otras Administraciones, ya sean autonómicas o estatales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes de ayudas serán presentadas conforme al modelo que se adjunta como Anexo A, con la siguiente documentación original acompañadas de fotocopia para su pertinente cotejo:

- A) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
 - o Si se trata de persona física: DNI y tarjeta de Identificación Fiscal del/ de la solicitante y, en su caso, del/ de la representante. En el caso de representación, esta deberá acreditarse conforme al artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - o Si se trata de persona Jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente, así como el DNI del representante legal de la empresa y, en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.
 - o Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato o, en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, CIF y DNI de los partícipes.
- C) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- D) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica.
- E) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Rota
- F) D.N.I. de la persona contratada
- G) Alta en la Seguridad Social del trabajador
- H) Contrato de trabajo debidamente suscrito en inscrito en la Oficina de Empleo.
- I) Informe de vida laboral de la persona contratada, o certificado del periodo de inscripción expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- J) Compromiso de cumplimiento de la normativa vigente en caso de concesión de ayuda.
- K) Declaración de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- L) Certificación bancaria, según modelo anexo, de la cuenta corriente que se designe para el cobro de la subvención, en su caso.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota o en la Oficina de Atención al Ciudadano, sitos en Plaza de España, 1, ó a través de cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo establecido.

El plazo de inicio de las solicitudes será dentro del curso natural de cada año, y el plazo de presentación de las solicitudes será:

- a) De dos meses desde las contrataciones de desempleados que tengan su domicilio en Rota y que hayan participado en algún programa de Formación-Empleo realizado a través de la Delegación de Fomento Económico desde el año 2004.
- b) Durante el mes de enero de cada año, para los puestos de trabajo generados y/o mantenidos por las empresas partícipes del programa Vivero de Empresas "Santa Teresa", de contrataciones de desempleados en general que tengan su domicilio en Rota, durante el año, o en su caso fracción del año, inmediatamente anterior.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones y ayudas que regula esta Ordenanza se instrumentará mediante resolución.

El órgano competente para el otorgamiento o denegación de las subvenciones y ayudas será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. previo informe de los técnicos de dicha Sociedad.

La concesión de ayudas dispuesta en esta ordenanza se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de conforme a los criterios de valoración recogidos en el punto noveno, y con el límite de la dotación presupuestaria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios.

El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en la que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

Todos expedientes que se encuentre con la documentación necesaria para su resolución dentro del mes que corresponda, se procederá a elaborar un informe propuesta de resolución (ponderando conforme a criterios de valoración del punto noveno) para que el Consejo de Administración sea quien lo resuelva del siguiente mes, y así sucesivamente en cada mes.

El plazo máximo para la resolución de las ayudas será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos, con indicación de que, si o lo hubiera se tendrá por desistida su petición.

Corresponde a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. la ejecución de los actos de trámite y el desarrollo de esta convocatoria, pudiéndose además exigir toda la documentación suplementaria que considere oportuna para la correcta resolución y justificación de las subvenciones.

La solicitud de subvención será valorada por los técnicos de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., que emitirá informe y propuesta de Resolución y será interpretada y resuelta motivadamente por el Consejo de Administración de dicha sociedad.

Contra la Resolución dictada contra los actos de trámite que determinan la imposibilidad de seguir el procedimiento, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de cualesquiera otros que el interesado estime oportuno ejercitar. Transcurridos tres meses desde la fecha de presentación del recurso de alzada sin haber sido notificada resolución expresa, esta se entenderá desestimada, pudiéndose entonces interponer recurso contencioso-administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. MARCO PRESUPUESTARIO

La concesión de las subvenciones y ayudas estará limitada en todo caso por las disponibilidades presupuestarias existentes. No obstante, si se agotase la dotación presupuestaria, se podrán conceder subvenciones en expedientes iniciados en el anterior ejercicio presupuestario, debiendo presentar el beneficiario nueva solicitud dentro del mes de enero del siguiente ejercicio, y debiendo aportar junto a la solicitud los justificantes de realización de los gastos previstos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- Estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Local.
- Llevar a efecto la contratación subvencionada durante el tiempo mínimo exigido en la base tercera.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por este Ayuntamiento relativa al objeto de la subvención.
- Comunicar las modificaciones producidas sobre cualesquiera de los aspectos que fueron considerados para la resolución de la subvención, al objeto de que, en su caso, fuesen revisadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención de las reguladas en las presentes ordenanzas podrá dar lugar a la modificación de la resolución o concesión.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DEL PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante el ingreso de las ayudas concedidas en la cuenta bancaria designada por el beneficiario de la subvención, o como determine el Órgano competente, estando condicionado a la presentación de documentación requerida en el plazo y forma establecida en la presente normativa.

El pago de la subvención se realizará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la aceptación de la Resolución.

UNDÉCIMA QUINTA. JUSTIFICACIÓN

En el plazo de un mes desde la finalización del tiempo mínimo exigido de contratación, los beneficiarios de la ayuda deberán presentar documentación original acompañada de copia para su pertinente cotejo de: contratos, nóminas, y seguros sociales (TC-1 y TC-2) de las contrataciones por las que se perciba la ayuda.

Dicha documentación la presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota o en la Oficina de Atención al Ciudadano, sitos en Plaza de España, 1.

Las subvenciones que se concedan serán objeto de un periodo de vigencia mínimo de 2 años, a partir de la aceptación de la Resolución, durante el cual beneficiario tendrá que mantener las condiciones requeridas para acceder a la subvención y las que en cada caso establezca la Resolución de concesión.

DUODÉCIMA SEXTA. REINTEGRO

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., a propuesta de los técnicos de la mencionada Sociedad, podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida en el caso de incumplimiento de las condiciones y exigencia de esta convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos de incumplimiento de la obligación de la justificación, de obtención de la subvención sin reunir las condiciones necesarias, de incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida, de incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, y de negativa y obstrucción a las actuaciones de control, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que se pudiese incurrir por falsedad documental u otras.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora y Convocatoria para la Concesión de Ayudas a Empresas, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la Creación y Mantenimiento de Empleo, publicada el 14 de julio de 2005 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes pendientes de resolución que fueran presentados antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán resueltos conforme a esta Ordenanza, y exclusivamente por los conceptos solicitados.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Toma la palabra el Sr. Secretario para explicar que se trata únicamente de subsanar el error material detectado, al haberse incluido en el acta un documento erróneo, que no fue el que efectivamente se elevó a Pleno, se votó y aprobó.

Interviene a continuación el representante de Izquierda Unida-Los Verdes, preguntando si existe posibilidad de poder presentar alguna alegación, contestando afirmativamente el Sr. Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Municipal Socialista y un representante de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad por asentimiento y, en consecuencia, aprobar los textos definitivos de las mencionadas Ordenanzas anteriormente transcritas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 27 de Agosto de 2007
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,